ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Febrero 16 de 2022	

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 - modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011-, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Corporación y demás normas jurídicas vigentes que reglamentan la materia, expide el presente estudio previo bajo los siguientes términos:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Concejo Municipal de Pereira es una Corporación de naturaleza político - administrativa integrada por diecinueve (19) miembros elegidos popularmente con la misión de "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes". Propendiendo, por tanto, por cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2015 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes.

Ahora bien, dentro de la estructura organizacional del Concejo municipal de Pereira, compete al su represéntate legal velar por el correcto funcionamiento administrativo de la Corporación; brindando todas las garantías de seguridad y de funcionalidad en las diversas tarea desarrolladas en la prestación de servicios a la comunidad en general; es por esta razón que es una responsabilidad salvaguardar el buen estado de la infraestructura, bienes muebles e intereses asegurables.

Así, el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses del Concejo municipal de Pereira, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Corporación.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley establece normas de carácter general y particular entre las cuales se citan:

La Ley 45 de 1990 en su Artículo 62. Normaliza el tema del ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, así:

"Todo los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales

serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

La Ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público:

"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior el artículo 48, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales:

Numeral 3. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."

Numeral 63. "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes."

Finalmente es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren adecuadamente asegurados, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Por su parte, debe señalarse que el Concejo municipal de Pereira durante la vigencia 2021 adquirió las siguientes pólizas:

Póliza	Interés asegurado	Valor asegurado	Fecha de expedición
Daños materiales	Totalidad de bienes de propiedad del concejo municipal de Pereira, incluyendo los recibidos a cualquier título, consistentes a bienes muebles	$ 199.191.808	18/06/2021

	e Inmuebles del asegurado de cualquier clase, incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en Arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por lo Cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados Dentro del territorio colombiano		
Responsabilidad civil	Indemnizar las pérdidas económicas de la entidad por concepto de procesos promovidos en su Contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, Originados en accidentes producidos durante la ejecución de las Actividades propias del asegurado	$ 150.000.000	18/06/2021
Manejo póliza global sector oficial	Amparar los delitos contra la administración pública, lo mismo que los costos de la rendición y Reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector público	$ 80.000.000	18/06/2021

Teniendo en cuenta lo expuesto y como un mecanismo de mitigación del riesgo, se hace indispensable que el Concejo municipal de Pereira cuente con un intermediario de seguros que le brinde asesoría integral a la Corporación en materia de seguros, así como en el manejo y gestión adecuada de los riesgos, de modo que la Corporación pueda optimizar sus recursos económicos y obtener las mejores condiciones en la adquisición de pólizas para amparar sus bienes e intereses.

Esta necesidad se encuentra señalada en el plan anual de adquisiciones.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El oferente debe mediar e intervenir en la contratación de las pólizas de seguros que requiera la Corporación, para lo cual se obliga a prestar los servicios indispensables y básicos que se relacionan a continuación:

a) Formular los estudios previos, análisis del sector (incluye obtención de cotizaciones

para la elaboración del presupuesto oficial), invitación pública, adendas; y demás documentos inherentes a la formulación de un proceso de contratación de seguros bajo el Estatuto General de Contratación Pública.
b) Asesorar en el proceso de selección de la Compañía de Seguros de la Corporación y apoyar la evaluación de las propuestas, y responder, junto con la Corporación, las observaciones realizadas por los oferentes.
c) Asesorar a la Corporación en la celebración de contratos de seguros, prorrogas y adiciones; así como realizar la proyección de estas.
d) Evaluar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros a la cual se le adjudique el contrato de seguros.
e) Asesorar al Concejo municipal de Pereira en cuanto a las condiciones de riesgos, su forma de mitigación y los requerimientos de coberturas.
f) Asesorar al Concejo municipal de Pereira en el trámite de reclamaciones ante la Compañía de seguros sobre los siniestros que se presenten durante la vigencia de estas.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **4.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **5.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **6.** Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente por el servicio prestado, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha. **7.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido frente al COVID-19

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4**. Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

V. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por la Líder de Programa de la Corporación, código 206 grado 07, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual contratación del Concejo municipal de Pereira.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, la que se podrán utilizar sistemas de concurso o de precalificación. (…)*."

Por su parte, el artículos 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, establece "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratista a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata e numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para asesorar el programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables del Concejo municipal de Pereira, a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

VII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Atendiendo que el proceso contractual no genera erogación por parte del Concejo municipal de Pereira, no se requiere contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al objeto del concurso de méritos abierto no se requiere presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo al artículo 1341 del Código de Comercio "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario".

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Concejo municipal de Pereira

IX. FORMA DE PAGO

N.A

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

XI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN

El lugar de ejecución del contrato será la sede del Concejo municipal de Pereira, ubicada en la carrera 6 No. 21-62.

XII. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El procedimiento de selección del intermediario de seguros está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios. Así, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 estipula que las Entidades Estatales deben seleccionar contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación, destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, se podrán utilizar criterios de experiencia específica y del equipo de trabajo y en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en la evaluación que se realizará con base en las propuestas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio y demás documentos del proceso.

El Concejo municipal de Pereira, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionara el ofrecimiento más favorable para la Corporación de acuerdo a la ponderación otorgada a cada propuesta siguiendo el puntaje ofrecido por la Corporación según los ofrecimientos de cada proponente, aplicando los mismos criterios para todas las ofertas presentadas en el proceso, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Corporación.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Corporación

1. Capacidad Jurídica: La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna pero tendrá como resultado el estado de CUMPLE o NO CUMPLE, según sea el

caso, habilita o no la propuesta.

1. 1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el
formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la Carta de presentación, el proponente presenta el compromiso anticorrupción.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste
de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa y especifica respecto a este proceso contractual, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Corporación en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

La vigencia de la oferta será frente a todas las manifestaciones y estipulaciones contenidas desde el momento de la presentación de la oferta y el cierre de presentación de ofertas y 90 días más.

1. 2. Documento de autorización (Si aplica)

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha, autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

1. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cedula de extranjería.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá presentarse copia de la cedula de ciudadanía del representante.

Si se acude a través de apoderado, deberá aportarse además, copia de la cedula de ciudadanía del apoderado.

1. 4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica:

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

1. 5. Certificaciones Superintendencia Financiera (solo aplica para oferentes que ostenten la calidad de corredores de seguros)

Las personas jurídicas proponentes deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Financiera por estar sometidas a su vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1349 del Código de Comercio y en los

artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, expedida dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en la que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar como corredor de seguros en Colombia en los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta, quien ejerce la representación legal y sus facultades y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Así mismo deberá incluir certificación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia de no tener multas ni sanciones por parte de esta entidad.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

1. 6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme al cierre del presente proceso.

En caso de que la Inscripción en el Registro único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al cierre (presentación de ofertas) la propuesta será RECHAZADA.

1. 7. Documento de constitución de consorcios, uniones temporales

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben, indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Corporación se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo, o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta Anexo Documento de constitución de Unión Temporal / Consorcio).

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuesta bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Nota: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

1. 8. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

1. 8. 1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del Concejo municipal de Pereira, identificado con Nit. 816.002.478, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (1) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Concejo municipal de Pereira.

B. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

1. 8. 2. Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad deberá ser por un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), ello es el 10% del presupuesto de quince millones de pesos con que cuenta la Corporación para el contrato de seguros en la presente anualidad.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Concejo municipal de Pereira resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Concejo municipal, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

1. 8. 3. Tomador / Afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o

razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

1. 9. Certificación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

1. 9. 1. Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos, seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección, o en caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión.

En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.

1. 9. 2. Persona natural

Se debe presentar un declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, conforme con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se deberá aportar copia del pago de la planilla PILA, en donde se demuestre que se encuentra al día en seguridad social conforme a los plazos para el pago.

1. 9. 3. Consorcios y uniones temporales

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

1. 10. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado

Se verifica por parte de la Corporación con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte de la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal; en la cual esta certifique que ni persona ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente se deben aportar los siguientes certificados:

Persona natural:

-Certificado antecedentes disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días calendario.
-Certificado antecedentes fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días calendario.
-Certificado de antecedentes judiciales no mayor 30 días calendario.
-Certificado de Medidas Correctivas de la ley 1801 de 2016 no mayor a 30 días.

Persona jurídica

-Certificado antecedentes disciplinarios de la persona jurídica (Procuraduría) no mayor a 30 días calendario.
-Certificado antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría) no mayor a 30 días calendario.
-Certificado antecedentes fiscales de la persona jurídica (Contraloría) no mayor a 30 días calendario.
-Certificado antecedentes fiscales del representante legal (Contraloría) no mayor a 30 días calendario.
-Certificado de antecedentes judiciales del representante legal no mayor a 30 días calendario.
-Certificado de Medidas Correctivas de la ley 1801 de 2016 del representante legal no mayor a 30 días.

Consorcio y unión temporal

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe allegar individualmente los certificados.

2. Capacidad Técnica

2. 1. Experiencia del proponente

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Corporación, el Concejo municipal requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica con máximo dos (02) contratos terminados dentro de los últimos cuatro (4) años con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con la intermediación y/o corretaje de seguros, dentro de los cuales el valor de primas incluido IVA sea igual o superior al presupuesto que el Concejo municipal de Pereira tiene destinado para su programa de seguros, es decir: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000).

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en el código UNSPSC (De forma individual o conjunta) en los códigos 84131500 Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deben certificar al menos dos (2) de los ramos que la Corporación pretende asegurar, los cuales se relacionan a continuación:

	Ramo
1	Servicios de seguros contra incendios, terremotos, sustracciones, corriente débil, equipo eléctricos y electrónicos (Daños materiales combinados)
2	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
3	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida (Manejo global)

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valores de prima

Teniendo en cuenta que el programa de seguros de la Corporación contiene los siguientes ramos: TRDM, RCE, MANEJO, cada certificación aportada como experiencia acreditada, deberá contener por lo menos 2 ramos de los mencionados. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector público podrán ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores y Manejo Global Particular. En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 05: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 06. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 07. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

NOTA 08. Experiencia proponentes con menos de 3 años de constitución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo municipal acepta la experiencia de los proponentes con constitución inferior a tres (03) años a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en las condiciones señaladas en el artículo en cita y en las condiciones indicadas para todos los proponentes en el presente acápite.

2. 2. Equipo de trabajo

Se entiende por este, el talento humano que el proponte ofrece y pone a disposición de la Corporación, sin dedicación exclusiva para la misma, para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato y que participara de forma directa en la prestación de la asesoría e intermediación con el perfil exigido.

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida o el documento que haga sus veces, en las cuales se relacionen cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificación que acrediten título, estudios y experiencia del personal propuesto a fin que la Corporación determine si cumple con los requisitos mínimos habilitantes. Estos documentos se deberán presentar con la propuesta.

El personal del equipo de trabajo relacionado a continuación, deberá tener como mínimo una vinculación laboral o a través de prestación de servicios profesionales no menor a seis (6) meses con el proponente y anteriores al cierre del presente proceso, la cual podrá ser acreditada con la prestación del contrato o certificación expedida por el empleador.

a. Asesor programa de seguros: Persona natural con título de pregrado en: economía, contaduría, administración de empresas, ingeniera industrial, derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Responsabilidades: Asesorar en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, mantener en contacto permanente presencial y/o virtual con el supervisor del contrato, servicio al cliente, realizando todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas de la Corporación.

b. Profesional jurídico: Persona natural con título de pregrado en derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Responsabilidades: Atender y asesorar a la Corporación, se encargará de apoya la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales para la contratación del programa de seguro que requiera la Corporación.

c. Técnico y/o tecnólogo en seguros: Persona natural con titulo técnico o tecnológico en Seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la obtención del titulo profesional.

Responsabilidades: Sera el encargado de conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, mantener contacto permanente con el Concejo municipal de Pereira.

Para la acreditación del equipo de trabajo el oferente deberá adjuntar documentos que soporten su idoneidad, los cuales serán organizados en la oferta y presentados por el proponente, donde se identifique claramente el nombre y cargo al cual se designa y adjuntando los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matricula profesional vigente.
- Fotocopia de los actos de grado (no se admiten diplomas) de los estudios universitarios de pregrado, postgrado y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificación de experiencia profesional, indicando el cargo específico, las funciones desempañadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), antecedentes fiscales (Contraloría), antecedentes judiciales y Medidas Correctivas de la ley 1801 de 2016; no mayores a 30 días calendario.
- Copia de la libreta militar (en los casos que aplique).
- Certificación laboral o comercial que la persona del equipo de trabajo tiene una vinculación no menor a seis (6) meses con el proponente y anteriores al cierre del presente proceso.

Nota: La experiencia profesional del profesional jurídico se cuenta a partir de la fecha de emisión de la tarjeta profesional emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. 2. 1. Verificación del equipo de trabajo

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato con la totalidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato indicado en el pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar a cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con iguales o mejor perfil del requerido en el pliego.

Al oferente que no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en experiencia del oferente y equipo de trabajo, se declarara inhábil.

3. Capacidad financiera

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado y en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la

Corporación para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2019 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, Concepto C- 288 de 2021 CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

Descripción	Índice exigido
Índice de Liquidez	Mayor o igual de 2,25
Índice de endeudamiento	Menor o igual de 0,20
Razón de cobertura	Mayor o igual a 41,43

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el indicador es INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. Se deberá adjuntar los documentos del Contador y/o revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional, Certificado de antecedentes y vigencia).

Nota 3: Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 2.

Nota 4: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

4. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de quedar no hábil la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el RUP

Indicador	Formula	Parámetro solicitado
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor a 0,16
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor a 0,25

Nota 01: En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2019 se evaluará con la información financiera que

se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, ConceptoC-288 de 2021 CCE.

Nota 02: Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 2.

Nota 03: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. Se deberá adjuntar los documentos del Contador y/o revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional, Certificado de antecedentes y vigencia).

Nota 04: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

XIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son la Experiencia Específica del Proponente y la Experiencia del Equipo de trabajo.

Para tal fin, los proponentes deben considerar:

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación se ponga a disposición de los oferentes. Los participantes autorizan expresamente a que toda la información de sus propuestas sea puesta al conocimiento de los demás oferentes al momento del informe de evaluación, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

SOLICITUD DE ACLARACIONES

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas, en ejercicio de sus facultades legales, la Corporación podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos, cuya no presentación o no diligenciamiento da lugar al rechazo inmediato de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas.

El proponente destinario de las solicitudes de documentos o aclaración contara con el plazo establecido por la Corporación para dar respuesta o atender el

requerimiento mediante Mensaje en la plataforma SECOP II.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Corporación, los cuales otorgaran un máximo de cien (100) puntos:

FACTORES	PUNTAJE
Experiencia en el manejo de programas de seguros	44
Formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo	45
Apoyo a la industria nacional	10
Personal vinculado en condición de discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Total	100

a. Experiencia en el manejo de programas de seguros

El proponente relacionara los dispuesto para tal fin su experiencia en el manejo de programas de seguros y la acreditara únicamente con las certificaciones respectivas en mínimo un (1) y máximo dos (2) certificaciones de ejecuciones contractuales diferentes a los exigidos en la experiencia habilitante ejecutando en los últimos 4 años, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser evaluados:

a. I. Contratante: Podrán ser contratos con entidades públicas y/o empresas privadas (diferentes a las aportadas en la experiencia habilitante) y bajo las mismas condiciones de las solicitadas como experiencia habilitante.
a. II. Objeto del contrato: Debe ser de intermediación de seguros y/ corretaje.
a. III. Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deben certificar al menos dos (2) de los ramos que la Corporación pretende asegurar, los cuales se relacionan a continuación:

	Ramo
1	Servicios de seguros contra incendios, terremotos, sustracciones, corriente débil, equipo eléctricos y electrónicos (Daños materiales combinados)
2	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
3	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida (Manejo global)

a. IV. Fecha de vigencia. Los contratos relacionados deben esta ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso.
a. V. Contenido de la certificación. Cada certificación deberá contener la siguiente información: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto y actividades desarrolladas, fecha de inicio, fecha de terminación, valores de prima, firma por la persona responsable.
a. VI. Cuantía. La sumatoria de primas incluido IVA de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto que el Concejo municipal de Pereira tiene destinado para su programa de seguros, de esta manera, el valor mínimo ofrecido en la certificación que pretenda acreditar como puntaje adicional deberá ser de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000).

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en la modalidad de consorcio o unión

temporal, se debe indicar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato y esta participación será la que se tendrá en cuenta para determinar el valor respectivo.

En caso de disceptación entre la información relacionada en el anexo y las certificaciones prevalecerán estas últimas.

En caso de presentar más de dos (02) certificación de contratos, solo se tendrá en cuenta las primeras dos (02) relacionadas en el formato correspondiente.

A este criterio se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO SUMATORIA DE PRIMAS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	PUNTOS
Entre $15.000.000 a $40.000.000	11
Entre $40.000.001 a $70.000.000	22
Entre $70.000.001 a $100.000.000	33
Mayor a $100.000.001	44

b. Formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo

El proponente deberá acreditar el nivel de formación, la experiencia especifica en el sector de seguros y/o intermediación de seguros del equipo de trabajo que pondrá a disposición de la Corporación para la ejecución del contrato de intermediación, e igualmente allegaran los soportes respectivos.

Personal Requisitos mínimos	Condiciones adicionales	Puntaje parcial	Puntaje total
Asesor programa de seguros: Persona natural con título de pregrado en: economía, contaduría, administración de empresas, ingeniera industrial, derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Por demostrar un título de postgrado (especialización, maestría, doctorado) en cualquier área económica, financiera, o del sector seguros	12	23
	Por demostrar experiencia en seguros y/o intermediación de seguros o compañías de seguros de más de diez (10) años, adicionales a los mínimos solicitados como factor habilitante	11	
Profesional jurídico: Persona natural con título de pregrado en derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Por demostrar un título de postgrado (especialización, maestría, doctorado) en cualquier área económica, financiera, jurídica o del sector seguros	12	17
	Por demostrar experiencia en seguros y/o intermediación de seguros o compañías de seguros de	5	

	más de dos (2) años, adicionales a los mínimos solicitados como factor habilitante		
Técnico y/o tecnólogo en seguros: Persona natural con titulo técnico o tecnológico en Seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la obtención del titulo profesional.	Por demostrar experiencia en seguros y/o intermediación de seguros o compañías de seguros de más de dos (2) años, adicionales a los mínimos solicitados como factor habilitante	5	5

Para acreditar las condiciones adicionales, se deberán adjuntar copia de las actas de grado (no se admiten diplomas), certificaciones laborales y demás documentación correspondiente, de la misma forma a como se indicó en el acápite de "equipo de trabajo" relacionado con capacidad técnica.

Nota: La experiencia profesional del profesional jurídico se cuenta a partir de la fecha de emisión de la tarjeta profesional emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

c. Apoyo a la industria nacional

En los términos establecidos en la ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Concejo municipal de Pereira, asignará el siguiente puntaje:

Condición	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

El proponente deberá marcan con una "X" la opción a la cual aplica en los formatos suministrado.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) incorporación de servicios colombianos. La Corporación en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) incorporación de servicios colombianos.

1. Promoción servicios nacionales o con trato nacional

La Corporación asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

-Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
-Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita

la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
-Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Corporación asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cum plan con las anteriores condiciones.

Incorporación de componente nacional.

2. Incorporación de componente nacional

La Corporación asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen personal calificado colombiano de acuerdo con la siguiente tabla:

Personal calificado del contrato	Puntaje
50% del personal calificado incorporado al contrato es Colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe presentar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la certificación suscrita por el representante legal no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

d. Personal vinculado en condición de discapacidad (Decreto 392 de 2018)

En los términos establecidos en el Decreto 392 de 2018, se otorgará un punto sobre la evaluación al proponente que:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más a 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Condición	Puntaje
Cumple con el Personal vinculado en condición de discapacidad de acuerdo al Decreto 392 de 2018	1 Punto
No cumple con el Personal vinculado en condición de discapacidad de acuerdo al Decreto 392 de 2018	0 Puntos

XIV. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el artículo 35 la ley 2069 de 2020 concordante con el Decreto 1860 de 2021.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentado junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente la participación del proponente.

En el evento que no se logre acreditar con los criterios señalados, se aplicara el siguiente método aleatorio:

-La Corporación, previa citación a los oferentes empatados, realizara una audiencia publica, donde se asignará números a las propuestas empatadas, empezando por el 1 para la propuesta que fuera presentada primero en el tiempo.
-Posteriormente, en una hoja Excel nueva, se insertará la función =ALEATORIO.ENTRE(inferior;superior)
-Donde inferior será igual a 1 y superior será igual al número total de ofertas empatas.
-Se dará Enter a la función, y la propuesta ganadora será aquella cuyo número aleatorio corresponda al número asignado.

XV. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGAR LOS RIESGO PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ESTIMACIÓN**		**ASIGNACIÓN**	**FORMA DE MITIGARLO**
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
No presentación de proponentes	Baja	Medio	Corporación	Declaratorio de desierta. La

				estructuración del programa de seguros vigencia 2022 deberá adelantarse sin intermediario.	
Retraso en el cronograma contractual	Baja	Bajo	Corporación/ Proponente	Revisión de las observaciones presentadas por los interesados. Realizar ajustes al pliego y al cronograma Establecer póliza de seriedad de la oferta	
Incumplimiento contractual	Bajo	Alto	Contratista	Establecer póliza de cumplimiento	
Incumplimiento en el pago a trabajadores	Bajo	Bajo	Contratista	Establecer póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	

XV. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Concejo Municipal para amparar:

a) Cumplimiento: por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor de las primas estimadas del programa de seguros para la vigencia 2022, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el diez por ciento (10%) del valor de las primas estimadas del programa de seguros para la vigencia 2022, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones.

XVI. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo preceptuado en el artículo 62 de la ley 1328 de 2009 y articulo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y teniendo en cuenta que no se permite la labor de corretaje de seguros transfronterizo para el tipo de seguros que la Corporación busca adquirir, no le son aplicables los acuerdos y tratados de libre comercio.

Por lo que, la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para constancia se firma en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

DOCUMENTO	**NOMBRE**	**CARGO O VINCULACIÓN**	**FIRMA**
Elaborado por:	Sebastián Arias Hoyos	Asesor jurídico	
Revisado sobre la necesidad por:	María Janeth Soto Jaramillo	Líder de programa	